



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

### **RESOLUCION N° 221.f-CSUP-2017**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITECNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI-UPEC**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 26 de la Constitución de la República establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

**Que**, el Artículo 350 de la Constitución de la República dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

**Que**, el Artículo 355 de la Carta Suprema entre otros principios, determina: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. Se reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones; el gobierno en gestión de sí misma en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de Ciencias, Tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema el ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”*.

**Que**, el Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.*

**Que**, el Art. 16 del Estatuto de la UPEC en su literal f) manifiesta: “*Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario y Politécnico: expedir, reformar y derogar los Reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarias para el desarrollo normal de las actividades de la institución”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, Estatuto, el Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, expide:

### **POLITICAS DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Las Políticas de Seguimiento a Graduados, tienen como objetivos principales, enriquecer la relación y la vinculación de la Universidad con sus graduados; y, ser el marco de referencia para la toma de acciones orientadas a vincular a los graduados en el desarrollo de las funciones misionales; además de recaudar y poner a disposición de la Institución la información de sus graduados; de las oportunidades que alcanzan en el desarrollo de su vida laboral; y, de las necesidades o requerimientos que pueden ser atendidos por la Universidad.

Serán políticas Institucionales de Seguimiento a Graduados de los Programas y Carreras de la UPEC, las siguientes:

**1.- Administración y Gestión de Información sobre Profesionales:** La UPEC considera de relevancia la administración y gestión de un sistema de información que agrupe datos de toda la población de profesionales de la Universidad, con el objeto de establecer y mantener comunicación con toda la comunidad de graduados, así como para coadyuvar en los procesos de mejoramiento Institucional.

**2.- Seguimiento y Acompañamiento a Profesionales:** La función social, estratégica y de responsabilidad que cumple la UPEC en lo local, provincial, Regional y Zona de Integración Fronteriza, se extiende a sus profesionales a través de instrumentos que permitan registrar y conocer



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

diversos aspectos de su desarrollo profesional, empresarial y humano en búsqueda de su mejoramiento continuo y el de la Institución.

**3.- Intermediación y Promoción Laboral:** Se ofrece a los graduados los servicios de asesoría y promoción para su ingreso al mercado laboral, mediante programas que vinculen al profesional al sector productivo de la economía Local, Provincial, Regional y nacional.

**4.- Desarrollo Humano, Profesional y Empresarial:** El ser humano como propósito de vida busca constantemente desarrollarse integralmente, como ciudadano, profesional y en los diversos roles que asume en su vida, por ello, la UPEC consciente de la importancia de apoyar al profesional en estos procesos, se hace responsable de generar programas que contribuyen a ese propósito atendiendo a su misión y sus políticas institucionales.

Las estrategias de seguimiento a graduados serán:

- a. Un vínculo especialmente diseñado para los graduados en el sitio Web de la Universidad, en el cual pueden consignar sus datos personales e información laboral de forma permanente;
- b. Promover la Asociatividad de Graduados de la UPEC para la participación en la promoción y organización de eventos académicos y cursos de educación continua, constituyendo un apoyo y fuente de información permanente sobre el desempeño de los graduados en instituciones públicas y privadas;
- c. La UPEC cuenta con una base de datos que recoge y concentra la información más relevante de sus graduados, de forma tal que permita hacerles un seguimiento más directo. La información consignada allí, permite la interacción más directa, vía correo electrónico. Por este medio, se los informa sobre los procesos que se cumplen en la Universidad;
- d. Los Coordinadores de Carreras y Programas actualizarán permanentemente la información sobre los graduados; y, enviará material informativo sobre cursos, seminarios, programas de postgrados, e información relativa a la normatividad legal de la UPEC;
- e. Se aplicará a cada cohorte de estudiantes de cada una de las Carreras y Programas, una encuesta de satisfacción y valoración del plan de estudios, una vez finalizado el plan de estudios.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f. Cada estudiante previo a su graduación actualizará los datos del sistema de graduados y responderá a la encuesta de graduados en la página web Institucional;
- g. El responsable de cada unidad académica reportará en el mes de marzo, al Director/a de Vinculación con la Sociedad, los resultados del informe anual de seguimientos y graduados de su Unidad académica, correspondiente al año lectivo anterior, así como los informes de los estudios que periódicamente se hagan; e,

La Política de Graduados busca fortalecer los siguientes aspectos:

- a. La gestión y ejecución de actividades entre la Institución y los graduados;
- b. La promoción y presencia Institucional, para el reconocimiento del desempeño de sus graduados en los ámbitos laborales, profesionales y sociales;
- c. El fortalecimiento de mecanismos de evaluación de la pertinencia y la calidad de la formación académica;
- d. La construcción de indicadores de calidad referidos al impacto de los graduados en el sector externo, de las políticas, estrategias y planes desarrollados para alcanzarlo; y,
- e. Identificar y relacionar aliados estratégicos de la Universidad, que apoyen la gestión, la visibilidad y el impacto de sus graduados en el contexto local, regional y nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Política entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 9 días del mes de agosto del 2017

Dr. Hugo Ruiz Enriquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**





## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**CERTIFICO.-** *Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del miércoles nueve de agosto del dos mil diecisiete.*

Dr. Juan Carlos Villaverdes E.  
**SECRETARIO**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



